

DECRETO :

Art. 1.— Se autoriza al señor Enrique Martínez Alduen a cambiar su nombre por el de Enrique José Martínez Alduen.

Art. 2.— El presente decreto se publicará en la Gaceta Oficial y en un periódico de amplia circulación en el territorio nacional.

DADO en Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a losveintiocho días del mes de junio del mil novecientos sesenta y tres; años 120o. de la Independencia y 100o. de la Restauración.

JUAN BOSCH

Decreto No. 341, que otorga el exequátur de Abogado a los Doctores Rodolfo Augusto Bonetti Burgos, Frank Alberto Brea M. y Narciso Elio Bautista de Oleo.

G. O. No. 8789, del 29 de junio de 1963

JUAN BOSCH

Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 341

VISTA la Ley sobre Organización Judicial No. 821, de fecha 21 de noviembre de 1927, y sus modificaciones;

VISTA la Ley sobre Exequátur de Profesionales No. 111, de fecha 3 de noviembre de 1942, y sus modificaciones;

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 128 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

DECRETO :

ARTICULO UNICO.— Otorgo exequátur a los Dres. Rodolfo Augusto Bonetti Burgos, Frank Alberto Brea M y Narciso Elio Bautista de Oleo, para que puedan ejercer en todo el territorio de la República la profesión de Abogado, de conformidad con las leyes y reglamentos de la materia.

DADO en Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintiocho días del mes de junio del mil novecientos sesenta y tres; años 120o. de la Independencia y 100o. de la Restauración.

JUAN BOSCH

Decreto No. 342, que concede jubilación del Estado a varios servidores de la Administración Pública.

G. O. No. 8769, del 29 de junio de 1963

JUAN BOSCH

Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 342

VISTA la Ley No. 5185, sobre Pensiones Civiles del Estado, de fecha 31 de julio de 1959;

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 128 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

DECRETO :

Art. 1.-- Concedo el beneficio de la jubilación y le asigno sendas pensiones del Estado, a las siguientes personas :

a) A la señora Ana Petronila Simó Ruiz, una pensión del Estado de treinta pesos oro (RD\$30.00) mensuales;

b) Al señor Carlos María Hernández, una pensión del Estado de ciento catorce pesos oro (RD\$114.00) mensuales;

c) A la señorita Virginia Ozema Saladín Uribe, una pensión del Estado de noventa y tres pesos oro (RD\$93.00) mensuales;

d) Al señor Julio Sánchez Lara, una pensión del Estado de ciento cincuenta pesos oro (RD\$150.00) mensuales; y

e) Al señor Antonio Moreta Díaz, una pensión del Estado de doscientos veinticinco pesos oro (RD\$225.00) mensuales.